

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVIII	Managua, D.N., Viernes 15 de Octubre de 1954	Nº. 232
-----------	--	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos de la Convención de la Iglesia Centroamericanas, Sección de Nicaragua. Pág. 2119

SECCION JUDICIAL

Remates	2123
Títulos Supletorios	2123
Marcas de Fábrica	2125
Terrenos Municipales	2126

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 377

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos de la Convención de la Iglesia Centroamericanas, Sección de Nicaragua, que literalmente dicen:

«Boanerges Aragón Noli, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, y de este domicilio, como Secretario del Concilio o Directiva de la Convención de Iglesias Evangélicas, Misión Centroamericana en Nicaragua, Certifico: Que en las páginas 17 a la 30 del Segundo Libro de Actas que lleva nuestra organización, se encuentra la que literalmente dice:

«Acta No. 9—En Niquinohomo, Masaya; la Capilla Evangélica de este pueblo; a las 8 y 30 a.m. del día 8 de Mayo de 1954. Reunida nuestra Convención de Iglesia Centroamericanas, bajo la Presidencia del hermano Manuel Espinosa h., y asistido por el suscrito Secretario, se procedió en el siguiente orden:

I. Se pidió la dirección de Dios con oración del hermano B. Aragón.

II.—Se pasó la lista, estando presente 14 delegados.

III.—Se leyó el Acta anterior y se aprobó por moción de las hermanas Lila de Gutiérrez y Elida de Ortega. Siguen inciso impertinentes;

V.—Se leen los Estatutos reformados y después de discutidos artículo por artículo, se aprueban unánimemente, así:

«Estatutos de la Convención de Iglesias Evangélicas Centroamericanas de Nicaragua».

Art. 1.—Himno Oficial: «Firmes y adelante», 15 del Himnario de Gloria.

Art. 2.—Definición de Iglesia y Congregación:

- a) Se entiende por Iglesia organizada un grupo de a lo menos diez creyentes bautizados en plena comunión, establecidos para ejercer gobierno espiritual, con pastor responsable, o ancianos, y diáconos, que celebran el bautismo y la Santa Cena, que tiene sesiones con regularidad para tratar sus negocios tanto de los miembros como de la Oficialidad; que promueve la predicación del Evangelio y ejerce disciplina. En caso de cisma, la Iglesia legal será la que queda en el Templo, perdiendo todos sus derechos los disidentes;
- b) Se entiende por Congregación un grupo de creyentes que se reúnen frecuentemente para orar y leer la palabra de Dios, y que está bajo el cuidado de una Iglesia o Pastor hasta que pueda organizarse en Iglesia; cual solicitará a la Convención, o a su Concilio, de acuerdo con el Pastor o la Iglesia a que ha pertenecido.

Art. 3.—Del Gobierno: La Convención resolverá sus asuntos en las sesiones anuales por el voto de los representantes de la Obra en el país. La representación será así:

- a) Representantes votantes; cada Iglesia enviará a su Pastor y un miembro preferentemente Oficial, por cada cincuenta miembros o fracción;
- b) Corresponsales y Honorarios, no votantes:
 - 1) Corresponsales son todos los pastores, predicadores, evangelistas, colportores y maestros ya acreditados por la Convención que asistan a las sesiones. Gozarán de voz pero no de voto, y podrán ser electos a puestos en la Directiva y Comités, según el juicio de la Convención;
 - 2) Honorarios serán las personas creyentes, visitantes a quienes la Convención otorgare tal privilegio, por acuerdo especial, y gozarán de voz.

Art. 4.—Representantes suplentes: Las Iglesias en plena sesión elegirán sus representantes propietarios y suplentes para casos de enfermedad o de fuerza mayor que impida la asistencia de los propietarios. Las credenciales serán las cartas firmadas por los secretarios de las Iglesias.

Art. 5.—Para elegir la Oficialidad de la Convención:

- a) El Concilio en funciones nombrará el Comité Electoral, compuesto de cinco representantes, en la primera sesión de la Convención, para que ore, piense, formule y presente la nómina de candidatos tan pronto como sea posible;
- b) Los candidatos presentados para el nuevo Concilio y sus Comités, podrán ser aceptados, rechazados u oponerles candidatos a la Convención;
- c) Es deseable que el Concilio se forme de elementos representativos de todo el campo. La votación será en secreto, personal y por escrito. En caso de que opongán dos candidatos a cada uno de los de la fórmula oficial, será electo el que tenga mayoría absoluta;
- d) Suplentes de los Vocales: Al mismo tiempo que se eligen vocales, se elegirán suplentes con el fin de asegurar que siempre haya quórum en las reuniones del Concilio; quedando como suplentes los que tengan segundo puesto en la votación.

Art. 6.—Los requisitos de los Oficiales: Para todos en general, no menos de diez años de convertidos, hermanos de reconocido interés en la Obra, fervorosos, idóneos, aptos y responsables, miembros de alguna Iglesia con testimonio fiel.

Art. 7.—Atribuciones de la Convención:

- a) Velar porque las Iglesias locales se conserven en pureza de fé, doctrina y vida;
- b) Reconocer y acreditar a sus ministros, según sus dones y vocación;
- c) Oír las disposiciones necesarias para la Organización y reconocimiento de nuevas Iglesias;
- d) Elegir su Concilio según lo reglamentado, y crear todos los Comités que crea necesarios para la buena marcha de la Obra Evangélica, de quienes recibirá informes anualmente;
- e) Representar a las Iglesias ante el Gobierno, y administrar sus bienes muebles e inmuebles, etc., por medio de su Concilio;
- f) Las funciones de la Convención no son las de una jerarquía que impone leyes sobre las Iglesias contra su voluntad. Con todo, las Iglesias, siendo representada, reconocerán el valor de la comunión con las demás Iglesias y la fuerza que trae la acción unida, espe-

cialmente en la evangelización y en asuntos de la Obra en general.

Art. 8.—Atribuciones del Concilio o Directiva:

- a) Celebrar sesiones doce veces en el año convencional y el quórum será de cinco miembros;
- b) Realizar los acuerdos de la Convención;
- c) Vigilar la buena marcha de la Obra en todas las Iglesias;
- d) Durante el año, tratar provisionalmente asuntos de urgencia que se presenten, siendo responsable siempre a la Convención;
- e) Dirigir los Institutos de Voluntarios;
- f) Formular los requisitos para el examen y el reconocimiento de nuevos miembros, ministros, pastores, predicadores, evangelistas y maestros;
- g) Examinar y recomendar a los aspirantes al ministerio ante la Convención;
- h) Indagarse de nuevos libros, revistas y periódicos que sirvan para el mejoramiento del ministerio, y establecer una Biblioteca Pastoral para facilitar los libros a los ministros;
- i) Dirigir lo relativo a la organización de nuevas iglesias, y recomendar a la Convención su incorporación como tales;
- j) Establecer y mantener las relaciones con las otras organizaciones evangélicas del país;
- k) Oír las disposiciones pertinentes a conferencias, reuniones o congresos internos o internacionales.

Art. 9.—Atribuciones de los Oficiales:

Del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Convención y las de su Concilio;
- b) Convocar al Concilio cuando lo juzgue conveniente, o a petición de dos o más de sus miembros;
- c) Visitar las Iglesias cuando pueda;
- d) Dar un informe anual de sus actividades como Presidente;
- e) Dar su voto en caso de empate, tanto en las sesiones de la Convención como de su Concilio, y será miembro ex-officio de los Comités, sin voto.

Del Secretario:

- a) Llevar el libro de registro de los miembros de la Convención y sus representantes;
- b) Llevar los libros de actas de la Convención y del Concilio;
- c) Llevar la correspondencia de la Convención y del Concilio, guardando los archivos;
- d) Llevar un cuadro de los Oficiales y Comités;

- e) Firmar conjuntamente con el Tesorero, los cheques contra el Banco Nacional y poner el «visto bueno» a los pagos;

Del Tesorero:

- a) Recibir los fondos y toda clase de valores, y abrir una cuenta en el Banco Nacional para depositarlos allí;
- b) Hacer los pagos que llevan el «visto bueno» del Secretario, por medio de cheques firmados conjuntamente con el Secretario;
- c) Llevar la Contabilidad conforme a la Ley y a las instrucciones de la Convención, y rendirá fianza por la cantidad que ésta acuerda;

De los Vocales:

El primer vocal tomará el lugar de cualquiera de los tres primeros Oficiales, si faltaren eventualmente, con sus atribuciones también eventualmente; pero si no mostraren celo y fidelidad en el desempeño de sus funciones y trataren de estorbar o desintegrar al Concilio, serán repuestos definitivamente por los Vocales en su orden y éstos por sus suplentes.

Art. 10.—Atribuciones de los Comités:

De Evangelismo y Literatura:

- a) Hacer un estudio de todo el Campo e indicar las necesidades, regiones, categorías de personas que existen en cuanto al evangelismo;
- b) Crear nuevos métodos de propaganda, para alcanzar su extensión a personas hasta ahora no muy bien evangelizadas, como profesionales, empleados, de correos, de minerales, de carreteres de municipios, soldados, policías, estudiantes universitarios, niños, etc.;
- c) Dividir en cuanto sea posible todo el campo para que cada Iglesia sienta y lleve una parte de la responsabilidad de evangelizar lo que falta;
- d) Organizar la Conferencia General y Conferencias Locales;
- e) Dirigir la publicación del Boletín Centroamericano, formulando sus ideales y recomendar el cuerpo de redacción a la Convención;
- f) Buscar y recomendar literatura para las Escuelas Dominicales;
- g) Preparar lecciones objetivas para la evangelización de los niños;
- h) Introducir libros, revistas, himnarios, etc. y preparar y publicar tratados.

De Beneficencia:

- a) Administrar los fondos «Pro-Cama»; recomendar quiénes pueden ser beneficiados por este fondo, de acuerdo con el Director del Hospital Bautista; servir de intermediario entre las Iglesias y el Hospital Bautista. En caso de muerte de uno de «Pro-Cama», dar los pasos a enterrar económicamente al difunto y

después a hacer la gestión de ingreso del gasto hecho, con la Iglesia y familiares de aquél;

- b) Administrar otros fondos de Beneficencia que se establezcan, tales como jubilación de Ministros, etc.;
- c) Establecer escuelas, colegios y universidad evangélica, cuando sea factible;

De Estadística y Finanzas:

- a) Guardar los informes de las Iglesias y Congregaciones, archivándolos, después de utilizarlo para formular informes generales que presentarán a la Convención anualmente;
- b) Revisar los libros de las Iglesias, de tesorería, actas, listas, etc., a fin de indicarles la mejor manera de llevarlos y a petición de éstas;
- c) Fiscalizar, semestralmente, la tesorería de la Convención y publicar su informe en el «Boletín Centroamericano»;
- d) Preparar lecciones de Finanza o Contabilidad sencillas para facilitarlas a los Directores de Institutos, Conferencias, etc.;
- e) Elaborar el Presupuesto anual de la Convención, incluyendo gastos de Comités, Comisiones, Proyectos nuevos, Mantenimiento de Ministros, a base de los ingresos del año anterior.

Art. 11.—El sostenimiento.

Responsabilidad de las Iglesias locales:

- a) En cuanto a Pastores, las Iglesias organizadas los llamarán y entrarán en convenio con ellos para su sostenimiento y forma de trabajo. Al hacerse estos convenios o al rescindirlos se dará aviso a la Convención o a su Concilio con un mes de anticipación;
- b) En cuanto a propiedades, las Iglesias Locales proveerán sus propias capillas, pero para su mayor seguridad las pondrán en nombre de la Convención, la cual será custodia de los títulos, en virtud de su incorporación, extendiendo ésta un contra-documento; aquellas pagando todos los gastos relacionados con el traspaso y tendrán la obligación de mantener en buenas condiciones sus capillas, costear todas las reparaciones o mejoras, pagar los impuestos, etc. Se encargarán de sus propios bienes muebles, semovientes, etc.

De la reunión anual de la Convención:

- a) Todo gasto relacionado con la reunión anual que no sea la comida, será sufragado con el 10% del Fondo General de las Iglesias;
- b) La Iglesia invitadora se hace cargo de la alimentación de los representantes votantes, corresponsales y honorarios. Los visitantes pagarán todos sus gastos.

Pro-Cama:

Las Iglesias mandarán cuotas mensuales, voluntarias de sus fondos de Beneficencia; los pacientes darán según sus facultades y en caso de muerte, los familiares o Iglesias de donde proceda el difunto, pagarán los gastos de entierro.

Evangelistas en el campo, proyectos, delegaciones especiales y Comités:

Se sostendrán por ofrendas voluntarias de las Iglesias y hermanos en particular;

Fondos:

El Tesorero llevará las siguientes cuentas en su Libro:

- a) Fondo de Promisiones y Ministerial que viene de las Iglesias por cuotas voluntarias mensuales, lo mismo que de los Pastores, Evangelistas, etc. Se describe en el número cuatro anterior;
- b) Para el Boletín Centroamericano, órgano oficial de las Iglesias Evangélicas Centroamericanas, formado por cuotas voluntarias de las Iglesias, de los Pastores, Evangelistas y hermanos en particular de las Iglesias; y por su venta por números sueltos y suscripciones;
- c) De Beneficencia: 1) «Pro-Cama», formado por cuotas mensuales voluntarias de las Iglesias y todo lo que se establece en el número tres; y 2) Jubilación de Ministros en General, formado por las ofrendas voluntarias de las Iglesias, Ministros en General y todo otro hermano o entidad cristiana que quiera contribuir para él;
- d) De la Convención, formado por el 10% del Fondo General de las Iglesias, como se describe en el número dos anterior, Inc. a);
- e) Para Instrucción, escuelas, colegios, etc., por ofrendas voluntarias de los hermanos e Iglesias que tengan interés en esta rama de la Obra.

Art. 12.—Sesiones de la Convención y Año Convencional:

- a) Las sesiones anuales de la Convención serán públicas, salvo al tratar asuntos muy delicados y tomarán parte en la discusión de sus negocios todos los representantes votantes, corresponsales y honorarios;
- b) El Año Convencional será de Mayo a Abril.

Art. 13.—Orden y Urbanidad de las sesiones:**El Orden:**

- a) Oración;
- b) Pase de lista;
- c) Lectura del Acta Anterior;
- d) Infotmes, tesorería, comisiones, comités;

- e) Lectura de correspondencia;
- f) Asuntos viejos a tratar;
- g) Asuntos nuevos a tratar;
- h) Oración para levantar la sesión;

Urbanidad:

- a) Para tener derecho a la palabra, la solicitará al Presidente levantando la mano, con la frase «pido la palabra», «señor Presidente», quien la dará por orden a los que la soliciten;
- b) Se hará uso de la palabra sólo cuando ha sido autorizado por el Presidente, usando tres minutos a lo sumo;
- c) Sobre un mismo asunto no tendrá derecho a hablar más de tres veces cada representante;
- d) Ninguna persona tendrá derecho a retirarse del recinto de las sesiones sin el previo permiso de la Mesa;
- e) No personalice ningún asunto en que se sienta aludido, ni aluda asuntos personales que puedan herir susceptibilidades;
- f) Cada representante debe ajustar su criterio individual a la decisión de la mayoría y prestar su contribución decidida a los acuerdos, aun cuando él haya sostenido una tendencia contraria;
- g) En un negocio que tome carácter de disputa o en que se vislumbre desarmonía, el Presidente levantará la sesión, para buscar en la quietud de la hora con el SEÑOR, la solución del problema.

Art. 14.—Del Quórum: Para abrir las sesiones de la Convención, se necesitarán las dos terceras partes del total de representantes.

Art. 15.—Enmiendas: Estos Estatutos pueden enmendarse por mayoría de votos de los representantes a la Convención, hasta después de dos años de estar en vigor, debiendo para su validez ser aprobadas tales reformas por el Ejecutivo.

Art. 16.—El Ejecutivo podrá también en cualquier momento, si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos, revocar la aprobación dada a los presentes, procediéndose desde luego a la disolución de la Convención, sin que en ningún caso, las decisiones del Ejecutivo por medio del Ministerio de la Gobernación, puedan ser objeto de reclamo o de indemnización alguna.

En todo caso el Ministro de la Gobernación, queda facultado para la suspensión provisional de los Estatutos, por quejas de la tercera parte de los miembros, debidamente fundamentada, mientras se corrigen las anomalías o violaciones apuntadas por los quejosos.

Art. 17.—Elévense al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirán sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta».

Firman todos:—Carmela v. de Cordero.—Juan Francisco Campos M.—Carlos A. López V.—Juan V. Hernández.—Pedro Mendoza S.—Alfonso García.—B. Aragón N.—Antonio Gaitán.—Manuel Espinosa O.—Lila M. de Gutiérrez.—Eusebia Torres.—Elida de Ortega.—Bertilda Solórzano.—Manuel Espinosa h.—Ismael Sánchez M., Secretario.

VI.—La hermana Carmela v. de Cordero mociona hacer una oración de rodillas para dar gracias al Señor por la paz y comunión con que se han tratado los asuntos de la Obra y al mismo tiempo suplicarle nos de gracia para presentar todos los asuntos a todas las Iglesias. Estando todos de acuerdo, nos arrodillamos y tres hermanos oramos. Con lo que se levanta la sesión a las 11 am.—Ismael Sánchez M., Secretario.

Es conforme con el original, con el cual fué debidamente cotejado.—Managua, D. N., once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—B. Aragón N., Secretario.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Septiembre de 1954.—SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Gobernación—Federico López R.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 6619

Cuatro de la tarde veintidós corrientes, subastaráse en este Juzgado finca rústica jurisdicción Nargarote, departamento León, de ochenta manzanas, cercada alambre púa, empastada zacate guinea, conteniendo casa, techo tejas, once varas largo, dos corredores, linda: oriente y occidente, Wenceslao Coera; norte y sur, monte inculto.

Base postura: diez mil córdobas.

Ejecución: Andrés Murillo vs. Octavio Saborío.

Dado Juzgado 2º de lo Civil del Distrito. Managua, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las cuatro de la tarde.—J. Velásquez P.—L. M. Areas P., Srío.

Es conforme.—Managua, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—L. M. Areas P.—V. P. C\$ 4.00 2929 3 3

Nº 6621

Once mañana, veinte Octubre corriente, y en este local, venderáse al martillo un soldador eléctrico, marca POH, modelo TI-200, No. C:5784 R.

Ejecución de Carmen Sotelo de Gutiérrez contra Francisco Villavicencio.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, el ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srío.—V. P. C\$ 3.20 2446 3 3

Nº 6685

Once de la mañana del veintidós de los corrientes, remataráse al mejor postor un automóvil marca

«Willys», estilo «Jeep», color verde, modelo mil novecientos cuarenta y ocho, de cinco pasajeros, de cuatro cilindros, de un cuarto de tonelada de capacidad, motor número R-J, doscientos ochenta y dos mil doscientos treinta y cuatro, con sus llantas y accesorios correspondientes, registrado con placa G. N., número ciento setenta y tres

Ejecución: Marina de Zepeda contra Rafael Mariscal Navarrete, por suma de córdobas.

Local: este Despacho, donde oyense posturas. Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los nueve días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srío.—V. P. C\$ 4.40. 2982 3 2

Nº 6610

Once de la mañana del veinte de Octubre del corriente año, remataráse al mejor postor: un autobús marca «Chevrolet», color rojo, con tolda plateada, denominado «Los Angeles número tres», modelo mil novecientos cincuenta, motor número J. E. A., seiscientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco, chasis número seis cuatrocientos nueve, de seis cilindros, capacidad para treinta y ocho pasajeros, con seis llantas grabadas con sus accesorios correspondientes, placa número B Un mil cuatro.

Oyense posturas en el local de este Juzgado.

Ejecución: Gastón Cajina Mejicano contra Angela Aburto de Granados.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito de Managua, a los seis días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Testados: Octubre mil—No vale—Entre líneas: la mañana—Vale.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srío.—V. P. C\$ 2.50. 2945 3 2

Nº 6681

Once mañana, treinta Octubre corriente, venderáse martillo al mejor postor siguientes muebles: cuatro mecedoras, dos sillones, una mesita, un sofá color negro, de madera, forradas en junco, menos sofá que es de manila, cuatro mecedoras playeras, de madera, color verde y blanco.

Ejecuta: Lola Ramírez Fonseca a Pedro Guerrero Alvir

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, siete Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enmendado—oyense—vale—Enmendado—playeras—vale.—Julio C. Morales V., Srío.—V. P. C\$ 3.60. 2980 3 1

Nº 6681

Diez mañana, veinticinco corrientes, subastaráse y remataráse mejor postor propiedad rústica en El Granadillo, esta jurisdicción, de cincuenta manzanas extensión, conteniendo ciento cincuenta árboles cacao y quince naranja, lindante: oriente, Felipe Cano; occidente, Catarino Guido; norte, Roberto Amorth; sur, Pablo Henríquez.

Por ejecución Arturo Delgado contra sucesión Nemesio Henríquez.

Oyense posturas legales.

Base: Un mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, once Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rafael Montes G.—José López Lumbí, Srío.—V. P. C\$ 3.55 2981 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6124

Francisco Vivas Rodríguez, San Albino, Júcaro, pide título supletorio finca doscientas manzanas, en Quebrada Grande, aquella jurisdicción, empastadas setenta con zacate guinea y jaragua, media manzana caña de azúcar, dos mil cafetos cosecheros, dos casas de habitación, todo limitado: norte, camino Júcaro-San Gregorio y propiedad José Mesa

y Adolfo Altamirano; sur, camino San Gregorio-Quilalf y mojón Las Carretas; oriente, valle San Gregorio y predios mismo Altamirano; occidente, mina Los Milagros y predio Fausto Gómez.

Valórala cinco mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Jarquín C., Srio. V. P. ₡ 4.30 2539 3 3

No. 6125

Humberto Cerna, Macuelizo, pide título supletorio finca seis manzanas en Suyatal, aquella jurisdicción, con cuatro mil cafetos cosecheros y en crianza, una manzana arado, casa de habitación, limitada: norte, Juan Rodríguez; sur, María Ponce y Ernesto Bustamante; oriente, Rubén Cáceres; occidente, Salvador Peralta.

Valórala tres mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Ocotal, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Jarquín C., Srio. V. P. ₡ 3.70. 2540 3 3

No. 6403

Ramón Boniche Roa, vecino San Rafael Sur, casado, agricultor pide título supletorio huerta rústica de ocho manzanas ubicada frente a camino San Pedro, comarca Los Planes, esta jurisdicción, dentro estos linderos: Oriente, Cristóbal Angulo; Poniente, Antonio Espinoza; Norte, Gonzalo Cárdenas, y Sur, mediando camino Cándida Hurtado y María García.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Rafael Sur, dieciséis septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Tomás Velázquez.—Marco A. Carcache, Secretario. V. P. ₡ 0.20. 2758 3 3

No. 6193

Carmela López de Bojorge, solicita título supletorio finca «El Paraíso», comarca «Los Fierros» Suroeste de Managua, de diez manzanas, estos linderos: Norte, Macario Gaitán y Rosa Hernández; Sur, Laura Gaitán y Rosa Hernández; Oriente, camino del Ojo de Agua y Poniente, Rosa Hernández.—Quien creyere tener derecho, opóngase término legal.

Dado en Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua treinta y uno agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Velázquez P.—L. M. Aréas P.—Srio.

Es conforme.—Managua treinta y uno agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) L. M. Aréas P. Secretario.—V. P. ₡ 4.00. 2597 3 3

No. 6309

Francisca López de Aguilar, solicita Título Supletorio finca urbana San Jorge, limitada: Oriente y Sur, calle; Poniente, José Manuel Espinosa; Norte, Aura Avilés.

Oponerle legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, seis Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro. Moisés S. Cole.—Srio.—V. P. ₡ 2.50. 2676 3 3

No. 6308

Susana del Carmen Villarreal, solicita Título Supletorio finca rústica, jurisdicción Potosí, terreno propio, con casa, siguientes linderos: Oriente, Toviás Aguirre y otros; Poniente, Narciso Bojorge y otros; Norte, calle; Sur, calle.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, Junio treinta, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole. Srio. V. P. ₡ 3.00. 2675 3 3

No. 6307

Hernaldo Sánchez, solicita Título Supletorio solar en Buenos Aires, media manzana, siguientes linderos: Oriente, Concha Palacios y otros; Poniente, Marco Antonio García; Norte, Marco A. García; Sur, calle.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, Junio dieciocho, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole. Srio.—V. P. ₡ 2.65. 2674 3 3

No. 6172

José Eliseo Putoy González, solicita título supletorio, urbana, barrio de Monimbó, lindante: oriente, Ninfa Méndez; poniente, Juan Escobar y Dolores Hondoy hoy Francisco Maltez; norte, José Gaitán; sur, Teodoro López. Húbola de María Leoncía Putoy Amador. Terreno propio.

Intervino Síndico Municipal.

Estímalo cien córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, quince Agosto mil novecientos cincuenticuatro.—R. Guandique M., Srio.—V. P. ₡ 0.20. 2581 3 3

No. 6173

Diego López Namendi y Juana Sánchez de López, solicitan título supletorio, urbano, barrio Monimbó, lindante: oriente, Rosalfo López; poniente, Félix Pacheco y Fernando López; norte, Juana Martínez; sur, Carlos Vega Bolaños. Húbolo Domingo y Concepción Mercado. Terreno propio. Intervino Síndico Municipal.

Estímalo doscientos córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil. Masaya, once de Junio mil novecientos cincuenticuatro.—R. Guandique M., Srio. V. P. ₡ 0.20. 2582 3 3

No. 6178

Estebana Antonio García, solicita título supletorio lote terreno tres manzanas de extensión con casa de habitación de cinco varas largo, cuatro ancho, ubicadas lugar Cornizuelo esta jurisdicción, linderos: oriente, Zeledón Ollvera; occidente, Simón Espinal; norte, Río Coco; sur, Atilio López.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintiseis Agosto mil novecientos cincuenticuatro.—Efraim Espinoza S., Srio. V. P. ₡ 3.30 2586 3 3

No. 6179

María del Carmen Rivera, solicita título supletorio solar y casa cantón San Felipe esta ciudad. Linda: oriente, Concepción Palacios y Teresa Morales de Larios; poniente, calle, Irene Castillo; norte, Victoria Bonilla y sur, Angélica Vargas.

Estímalo Doscientos Córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenticuatro.—Juan Vega Rodríguez, Srio. V. P. ₡ 0.20. 2586 3 3

No. 6180

J. Heriberto Pérez, solicita título supletario, solar urbana, terreno propio, Mina Limón, cuarenta yardas frente por cincuenta fondo, con dos casas, cocina, lavadero y glorietta, todo lindante: oriente, Cuartel Guardia Nacional; Poniente, Comisariato Compañía Minera, norte, Aserrío Anastasio Caste-

lión; sur; mediando calle, Mercado Compañía Mi-
nera.

Interesados opongáanse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Agosto
mil novecientos cincuenticuatro.—J. R. Saborío E.,
Secretario. V. P. ₡ 3,25.

2787 3 3

No. 6151

Mercedes Vanegas, solicita título supletorio, solar
rústico, Hato Grande, terreno propia, cien por se-
tentidos varas, lindante; oriente, mediando camino,
José Facundo Martínez; poniente y norte, Francisco
Martínez; sur, Lorenzo Hernández.

Interesados opongáanse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Agosto
mil novecientos cincuenticuatro.—J. R. Saborío E.,
Srio. V. P. ₡ 2,85

2576 3 3

No 6174

Josefa López Dávila, solicita título supletorio
urbana barrio Monimbó, lindante: oriente, Francis-
ca Muñoz; poniente, Lorenzana López; norte, Justo
García; Sur, Catania Vásquez. Húbola Julián López.
Terreno propio. Intervino Síndico Municipal.

Estímalo cien córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil. Masaya, trece Agosto mil
novecientos cincuenta y cuatro.—R. Guandique M.,
Secretario. V. P. ₡ 0,20.

2583 3 3

No 6175

Lorenzano López Montalván; solicita título su-
pletorio, urbana barrio Monimbó, lindante: oriente:
Josefa López; poniente, Jerónimo López Méndez;
norte, Policarpo García; sur, Carlos Vásquez. Hú-
bola Francisco López. Terreno propio Intervino
Síndico Municipal.

Estímalo cien córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil. Masaya, junio nueve, mil
novecientos cincuenticuatro.—R. Guandique M.,
Secretario. V. P. ₡ 0,20.

2584 3 3

No. 6164

Salomón Mendoza Baca, solicita título supletorio
de un solar, ubicado en el barrio de Guadalupe, lin-
dante: oriente, solar de Aurora Esquivel; poniente,
solar de Juliana Hernández; norte, Manuel Matamo-
ros y sur, línea férrea enmedio, solar de Miguel
Cuadra.

Húbolo de Aurora Mendoza.

Estímalo en ciento veinte córdobas.

Pretenda derecho, dedúzcalo legalmente.

Chinandega, veinticinco de Agosto de mil nove-
cientos cincuenta y cuatro.—M. Pérez Jarquin, Srio.
V. P. ₡ 0,20.

2571 3 3

No. 6321

Carlos Holmann hijo, solicita título supletorio,
finca urbana situada San Juan del Sur, limitado:
oriente, Francisco Sandino; poniente, calle pública;
norte, Ernesto y Federico Kelly; sur, primera Ave-
nida.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, seis Sep-
tiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moi-
sés S. Cole.—V. P. ₡ 3,10.

2685 3 2

No 6319

Virginia López, solicita título supletorio, una fin-
ca rústica, terreno propio, esta jurisdicción, siete
quinientas varas cuadradas, limitada: oriente, pro-
piedad de Macario Hernández; poniente, propiedad
de Ascensión Sevilla; norte, propiedad
de Josefa García; sur, propiedad de herederos de
Justo Ampíe.

Opongáanse término legal.

Juzgado Local. Masatepe, seis de Septiembre de
mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. L. Ramí-
rez.—Antonio Quintero G., Srio.

Es conforme:—Antonio Quintero G.—V. P. ₡
0,20

2683 3 2

MARCAS DE FABRICA

No 4594

General Anilline & Film Corporation, de la ciudad
y Estado de New York, Estados Unidos de América,
mediante Apoderado Henry Caldera Pallais,
Agentes de Marcas de Fábrica y Patente de Inven-
ción, de este domicilio, solicita registro esta marca
de fábrica y comercio:

SUPREME

para: aparatos y artefactos fotográficos de toda cla-
se, incluyendo cámaras, cámaras cinematográficas,
proyectores cinematográficos, máquinas fotográfi-
cas, partes y accesorios; películas y placas fotográ-
ficas de toda clase y descripción; papel fotográfico
sensibilizado de todas clases; álbumes y montadu-
ras fotográficos; productos químicos y tintes foto-
gráficos; y todos otros productos relacionados con
el arte fotográfico.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, once de
Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—
Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. ₡ 4,40.

4428 3 3

No 6178

Intra Medical Products Limited, de Toronto, Pro-
vincia de Ontario, Dominio del Canadá, mediante
apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Mar-
cas de Fábrica y Patentes de Invención, de este do-
micilio, solicita registro esta marca de fábrica y co-
mercio:

HEPADOX

para: preparaciones medicinales y farmacéuticas,
particularmente un tónico hematopoyético.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D. N., veinti-
seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cua-
tro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 3,50.

2613 3 3

No 6069

Mathieson Chemical Corporation, de Baltimore,
Maryland, Estados Unidos de América, mediante
apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Mar-
cas de Fábrica y Patentes de invención, de este do-
micilio, solicita registro esta marca de fábrica y co-
mercio:

COTRANUL

para: preparaciones medicinales y farmacéuticas,
particularmente una preparación anticolinérgica.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., doce
de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—
Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 3,40.

2472 3 3

No. 6012

Elba de Hernández, mayor de edad, casada, doc-
tora en Farmacia, de este domicilio solicita registro
esta marca de fábrica y comercio:

DIARROL

para: productos medicinales y farmacéuticos en ge-
neral.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. V. P. ₡ 3.05.
2445 3 3

No. 6070

Germaine Montell Perfums, Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

RIGOLADE

para: perfumes, aguas de tocador, esencias, colonias, aceites para el baño, polvo para empolver, sachet, perfumadores.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 3.60.
2493 3 3

No. 6051

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Walter Puschendorf, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

METASYSTOX

para: un producto químico para combatir toda clase de plagas de insectos en la agricultura.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. V. P. ₡ 3.60
2478 3 3

No. 6009

Elba de Hernández, mayor de edad, casada, doctora en Farmacia, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Tisana Pectoral Hernández

para: Productos medicinales y farmacéuticos en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. V. P. ₡ 3.10.
2442 3 3

No. 6010

Elba de Hernández, mayor de edad, casada, doctora en Farmacia, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

A. P. C.

para: productos medicinales y farmacéuticos en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 3.10.
2443 3 3

No. 6180

Winthrop Products Inc, de la ciudad y Estados de New York, Estados Unidos de América, median te apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de

Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

WINTROMYCIN

para: reparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente antibióticos y agentes quemo-terapéuticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 3.50.
2615 3 3

No. 6011

Elba de Hernández, mayor de edad, casada, doctora en Farmacia, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PULMOSAN

para: productos medicinales y farmacéuticos en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. V. P. ₡ 3.05.
2444 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

No. 6220

Manuel Midence, solicita un lote de terreno ejidal, en concesión de arriendo de más de cien manzanas, cultivado con zacate jaragua, maíz, maicillo y frijoles todo acotado con alambre, madera y cercos naturales, en lugar Las Animas, hoy en adelante se llamará «La Soledad» dentro esta jurisdicción. Linderos: norte, huatales de Eusebio González; sur, terreno del Doctor Buitrago; oriente, terreno de Ranulfo Centeno; occidente, propiedad de Mauro Vilchez quebrada de por medio.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Antigua, Agosto 30 de 1953.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana, Srío. V. P. ₡ 0.20.
2621 3 2

No. 5561

Hilario, Rosalfo y José Santos Meza, solicitan arriendo treinta manzanas de terreno ejidal en El Guanábano de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte, propiedad de los solicitantes y Bacillo Peralta; sur, eerranía libre; oriente, serranía libre y cafetal de Ramón Garrido; y occidente, Bacillo Peralta.

Lo que se hace del conocimiento del público para que el que se considere derecho que se oponga en el término de quince días.

Alcaldía Municipal.—Jalapa, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—P. Sanabria, Srío. V. P. ₡ 0.20.
6597 3 2

No. 6181

El señor Gustavo Bravo, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio se presentó a esta Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo sesenta manzanas de terreno ejidal, situado punto «Calasno» esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, propiedad del Doctor Pasquier; poniente, sitio San Juan; norte, terreno de los herederos de Miguel Segura; y sur, terreno medido de Enrique A. Ocón.

Preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, Chontales, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—O. A. Montiel.—J. Anselmo López Ocón, Srío. Especial. V. P. ₡ 0.20.
2588 3 2